



CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO POR DOCUMENTO PRIVADO

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo 1: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.- CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE, es una corporación de derecho civil y carácter privado sin ánimo de lucro, de beneficio social y comunitario, que busca el bien público, de carácter nacional, que se rige por la constitución y las leyes colombianas, por sus estatutos y reglamentos y por los principios universales que inspiran este tipo de organizaciones.

Artículo 2: DOMICILIO.- La Corporación tiene como domicilio principal la ciudad de Villavicencio - Meta, **Centro De Negocios Empresariales – Calle 26 N° 39 - 08**, pero su ámbito comprende todo el territorio de la República de Colombia y podrá tener oficinas y/o subsedes en todo el territorio nacional e internacional.

Artículo 3: DURACION.- La duración de la Corporación es de Ochenta (80) años, que se cuentan a partir del día Ocho (08) de Marzo del año Dos Mil Diez (2010).

Artículo 4: OBJETO Y FINALIDADES.

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, EL MEJORAMIENTO DE LOS PROBLEMAS SOCIALES, ECONOMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES, TECNOLOGICOS, Y DEL HABITAT EN LAS COMUNIDADES O POBLACIONES DE DIFERENTES REGIONES DEL PAIS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y UN BIENESTAR DE LOS GRUPOS SOCIALES, EN ESPECIAL AQUELLOS MAS VULNERABLES Y NECESITADOS, COMO TAMBIEN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS OFICIALES, PUBLICOS Y PRIVADOS; LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS EN EL AREA SOCIAL, DE SALUD, RECREACION, DEPORTE, EDUCACION, Y EN LOS CAMPOS DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA, CIVIL, AGRONOMIA, FORESTAL, AMBIENTAL, MECATRONICA; Y OTRAS AREAS QUE CONTRIBUYAN EN LA EVOLUCION Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DE LA SOCIEDAD, EMPRENDIENDO ACCIONES ESPECIFICAS, PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TANTO EN SU RECUPERACION, PRESERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANISTICO PROPIAMENTE DICHO, COMO TAMBIEN ADELANTAR PROGRAMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, REDES DE AGUAS SERVIDAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO; PROTECCION Y CONTROL DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO
CENCIO
A DEL CIRCULO

EROSION, REFORESTACION DE CUENCAS, RIOS, HUMEDALES, LAGOS LA PROTECCION DEL RECURSO HÍDRICO EN GENERAL; TODO ELLO ENCAMINADO A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS AFILIADOS Y LOS HABITANTES DEL SECTOR DE INFLUENCIA. EN CUANTO AL AREA RECREATIVA, TURISTICA Y DE SANO ESPARCIMIENTO, PROPENDERA POR EL DESARROLLO Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUES DE RECREACION, TEMATICOS, ECOLOGICOS, PAISAJISTICOS, DE ECOTURISMO, EN EL EMBELLECIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESPACIOS RECREATIVOS; PROMOVERÁ EL TURISMO EN TODAS LAS DIVERSAS EXPRESIONES DERIVADAS DE LA CADENA PRODUCTIVA TURÍSTICA PROPIAMENTE DICHA; TENIENDO COMO BASE PRIMORDIAL LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN ALGUNA DE SUS FORMAS. CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE, PROMUEVE, CAPACITA, GESTIONA, DISEÑA, Y ADMINISTRA, ACTIVIDADES CULTURALES, SALAS CONCERTADAS DE TEATRO, MUSICA, TITERES, BALET, DANZA, ARTE CONTEMPORANEO, ARTES PLASTICAS, EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES QUE BENEFICIAN A LAS DIVERSAS COMUNIDADES (GRUPOS ETNICOS, MINORIAS, SECTOR LGBT, ETC) GENERANDO EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN Y DIVULGUEN LA PERMANENCIA HISTORICA DE LAS MISMAS, PARTIENDO DEL RESPETO POR LAS CULTURAS AUTOCTONAS REGIONALES Y A LA VEZ PROMOViendo Y DIVULGANDO LA INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS ESTILOS CULTURALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DE IGUAL MANERA ADELANTARA PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO A LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES Y SU CONSTRUCCION; EMPRENDERA Y FOMENTARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS DE SALUD, EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE; LA INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS DE INTERCAMBIO SOCIAL, CON TODOS SUS SERVICIOS COMO TERMINALES DE INTERNET, LABORATORIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y DE LENGUAS MODERNAS; BIBLIOTECAS FISICAS Y VIRTUALES CON SUS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION, GENERANDO ACTIVIDADES DE APROVISIONAMIENTO Y SUMINISTRO DE TODOS LOS IMPLEMENTOS, EQUIPOS O MATERIALES QUE SE REQUIERAN EN CADA PROYECTO A FIN DE PODER CONTROLAR CALIDAD Y PRECIO QUE REDUNDE EN UN RENDIMIENTO A FAVOR DE LA COMUNIDAD A BENEFICIAR. PODRA ADELANTAR ALIANZAS ESTRATEGICAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LAS DIFERENTES POBLACIONES, EN CASO DE DESASTRES NATURALES, DESPLAZAMIENTOS FORZADOS, PROPORCIONANADO ASISTENCIA, EVACUACION, SUMINISTRO Y



COLOMBIA
RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO
DEL CIRCULO

COORDINACION DE ACCIONES. CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE, PODRA ADELANTAR ASESORIAS, CONSULTORIAS, ESTUDIOS, INTERVENTORIAS, DISEÑOS Y SUMINISTROS EN EL AREA DE LA INGENIERIA (CIVIL, FORESTAL, AMBIENTAL, ELECTRONICA, MECATRONICA, Y OTRA A FINES) E IGUALMENTE EN LAS AREAS DE LA ARQUITECTURA, ECONOMIA, METODOLOGIA, ANTROPOLOGIA, FILOSOFIA, SOCIOLOGIA, SEXOLOGIA, AREA DE LA SALUD, POLITICA, EDUCACION, RECREACION Y DEMAS QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD. PODRA REALIZAR Y PROYECTAR ESTUDIOS MACROECONOMICOS PARA EL APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y SU PROTECCIÓN. POR OTRA PARTE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE, PODRA ADELANTAR CONVENIOS, CONTRATOS, UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, ALIANZAS, CON ENTIDADES ESTATALES, PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON ANIMO DE LUCRO Y SIN ANIMO DE LUCRO, A FIN DE PODER CUMPLIR LOS POSTULADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. RECIBIR RECURSOS ECONOMICOS, DONACIONES, ADJUDICACIONES, COMODATOS, ARRIENDOS Y TODA TRANSACCION QUE REDUNDE EN UNA MEJORIA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS AFILIADOS O COMUNIDADES FAVORECIDAS POR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA INSTITUCION. CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE, ADELANTARA TODO TIPO DE PROGRAMAS INTEGRALES PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLE (DESPLAZADOS, DESMOVILIZADOS, DISCAPACITADOS, MADRES CABEZA DE FAMILIA, ADULTOS, JÓVENES Y MENORES VULNERADOS, GRUPOS ÉTNICOS E INDIGENAS, ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN LGBT, POBLACION CON ENFERMEDADES CRITICAS, HUERFANAS, TERMINALES, O EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, FARMACODEPENDIENTES Y DEMÁS SECTORES MINORITARIOS); DE IGUAL MANERA PODRA INTERVENIR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA A TRAVES DE PROGRAMAS LOS FLAJELOS SOCIALES QUE INVOLUCRAN A LA FAMILIA EN GENERAL, COMO TAMBIEN COADYUVARA AL ESTADO COLOMBIANO EN LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE PAZ DURADERA, CON LA COLABORACION DE PAISES QUE HAYAN IMPLEMENTADO PROCESOS EN SITUACIONES DE POSGUERRA, DESARROLLO DE POLITICAS DE PREVENCION Y EDUCACION EN EL RIESGO DE MINAS ANTIPERSONALES Y MUSE, DE IGUAL MANERA, EN LA INFRESTRCTURA FISICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA, SERVICIOS GANADEROS, MECANIZACION AGRICOLA, PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y TODO LO CONCERNIENTE A LA



01



* 6 2 6 1 6 7 0 *

DE COLOMBIA
RAMÍREZ BERNARDO
ENCARGADO
DEL CIRCULO

EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA O EN ZONAS RURALES. ESTUDIO Y CREACION DE INDUSTRIAS, EMPRESAS, MICROEMPRESAS, FABRICAS, AMIEMPRESAS, FRANQUICIAS Y CANALES DE DISTRIBUCION EN CUALQUIER AREA ECONOMICA, PRODUCTIVA Y SOCIAL. LA ADMINISTRACION DE RECURSOS OFICIALES, PUBLICOS Y PRIVADOS; ORGANIZACIÓN Y GESTION DE PROYECTOS EN TODAS LAS AREAS, SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA, PLANES Y PROGRAMAS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y LOCAL; CAPACITACION EN AREAS NO FORMALES TALES COMO ORIENTACIÓN OCUPACIONAL, FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CHARLAS, SIMPOSIOS, TALLERES, CONFERENCIAS, TERTULIAS, SEMINARIOS, FOROS, DIPLOMADOS, CONVERSATORIOS, CONVIVENCIAS, DIALOGOS INFORMATIVOS, ETC; DISEÑO Y APLICACIÓN DE AYUDAS TECNICAS, DIDACTICAS Y DE SOPORTE PARA ACTIVIDADES EN EDUCACION, INFORMACION, PROMOCION Y COMUNICACIÓN EN EL AREA DE SALUD Y PREVENCION DE ENFERMEDADES, RIESGOS EN LA SALUD HUMANA Y LA SUPERACION DE LOS DAÑOS QUE LA AFECTAN. PLANEACION Y GESTION PUBLICA, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SOFTWARE, HARDWARE, SUMINISTROS ENTRE OTROS, CREACION DE LABORATORIOS DE CIVISMO, LABORATORIOS DE PAZ, CENTROS DE DERECHOS HUMANOS CASAS DE JUSTICIA, LABORATORIOS FACILITADORES SOCIALES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, DE RESPALDO, CREACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PROMUEVEN LAS HUMANIDADES Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA BUSQUEDA DE LA PAZ. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REFUERZO ESCOLAR EN COLABORACION CON LOS ENTES ESTATALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LA ENTREGA DE BIBLIOTECAS, AYUDAS DIDACTICAS, KITS ESCOLARES AUSPICIADOS POR PARTICULARES, ENTES DEL ESTADO Y OTRAS NACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON IMPLEMENTOS QUE FACILITEN EL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE. BUSCAR MECANISMO PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA LECTURA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE DESARROLLO COMUNITARIO. PROMOVERA Y FOMENTARA CENTROS CULTURALES DE ARTE, PINTURA, MANUALIDADES ETC. CREARA PROGRAMAS PARA LA GENERACION DE EMPLEO Y APRENDIZAJE DE UN ARTE O MANUALIDAD. EMPRENDERA ACCIONES EN: A) LO ECONÓMICO: DESARROLLARA CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE LA ECONOMIA REGIONAL Y NACIONAL; Y PROPENDERA POR LA CREACION DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS ENTRE LAS COMUNIDADES PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO ENTRE ESTAS, TALES COMO: COOPERATIVAS AGRARIAS, COMUNALES Y OTRAS QUE ESTEN ENCAMINADAS AL MISMO OBJETO. CREARA UN



BERNARDO AUTONOMO EN DONDE SE PODRAN MANEJAR RECURSOS ECONOMICOS PARA AREAS ESPECIFICAS QUE A CRITERIO DE LA JUNTA CONSIDERE PERTINENTE AL IGUAL QUE EL MANEJO ADMINISTRATIVO, PUDIENDO SER DIRIGIDO POR MIEMBROS DE LA DIRECTIVA O NOMBRADOS POR ESTA. TOMAR DINERO MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CORPORACIÓN. -PARAGRAFO: LA CORPORACIÓN GARANTIZARA OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES. C) EN EL CAMPO DE LA DIVULGACION Y EXTENSION CULTURAL: SE FOMENTARA LA CREACION DE UN FONDO DE PUBLICACION QUE AUSPICIARA LA EDICION, PUBLICACION Y DISTRIBUCION DE REVISTAS, PERIODICOS, LIBROS, FOLLETOS Y AFICHES REALATIVOS A NUESTRA VISION INVESTIGATIVA SOBRE LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONOMICOS, POLITICOS Y CULTURALES DE LA REGION Y DEL PAIS. D) AUXILIOS: PRESTAR AUXILIO O AYUDA ECONOMICA, APROBAR CREDITOS O PRÉSTAMOS A UN BAJO INTERES A SUS AFILIADOS Y BENEFICIADOS. E) EN EL CAMPO OPERATIVO: ADQUIRIR BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMO: OFICINAS CENTROS CULTURALES, COOPERATIVAS, FUNDACIONES. VENDER, COMPRAR OTROS ENSERES E INMUEBLES CON EL MISMO OBJETO. F) EN EL CAMPO INTERINSTITUCIONAL: ESTABLECER ESTRECHOS LAZOS DE AMISTAD CON OTRAS ORGANIZACIONES CULTURALES, SOCIALES, ECONOMICAS Y POLITICAS, ASI COMO ADELANTAR TODO TIPO DE ACUERDO PARA FORTALECER SU ACCION SOCIAL. En razón de su objeto, CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE tendrá las siguientes finalidades:

- 1.- Contribuir a la definición de políticas de Desarrollo Rural, desde espacios de discusión, para la toma de decisiones, donde además del Desarrollo Tecnológico y el Fortalecimiento Institucional se discutan otros factores claves del Desarrollo nacional, en los ámbitos rural y urbano.
- 2.- Fomentar el fortalecimiento institucional, la conectividad entre las



organizaciones tanto públicas como privadas y el trabajo con los pequeños y medianos productores de Colombia.

3.- Fortalecer la articulación en los niveles nacional, regional y local a partir del conocimiento de las regiones y sus diversas problemáticas, para generar ejercicios de participación; y la construcción de políticas sectoriales y nacionales.

4.- Involucrar la Corporación en los espacios de definición de políticas económicas, relacionadas con el Desarrollo (rural y urbano) a partir de demandas identificadas por los pequeños productores y las comunidades en general.

5.- Propender por los diversos grupos sociales, garantizando para ellos igualdad de derechos, oportunidades y trato; generando espacios y brindando las herramientas necesarias para su total vinculación a los diversos planes y programas adelantados por la corporación.

6.- Participar activamente en el desarrollo social, cultural y económico, de las ciudades y regiones de injerencia de la corporación.

7- Propiciar acciones que favorezcan el libre y total desarrollo de la integralidad humana, en pro de una vida con calidad.

Artículo 5. DESARROLLO DEL OBJETO.- Para el cabal desarrollo de su objeto y fines, la Corporación podrá, dentro del marco de la constitución, la ley, los presentes estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Contraer obligaciones.

2.- Condonar obligaciones, transigir, conciliar, desistir y, en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos.

3.- Dar o recibir dinero en mutuo; administrar recursos; adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos; importar o exportar; capacitar, y, en general, celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultoría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativa, comercial, financiera, laboral, social o de cualquier otra índole, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto, para la adecuada administración de la Corporación y para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente, a fin de lograr su proyección en el panorama nacional.

4.- Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común.

5.- Establecer alianzas y suscribir convenios de cooperación con entidades internacionales que trabajen en beneficio del desarrollo poblacional en Colombia.

6.- Las demás permitidas por la ley.



CAPITULO II PATRIMONIO

Artículo 6. PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación está integrado por:

- 1.- Los aportes patrimoniales y cuotas de sus Corporados.
- 2.- Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que se le hagan por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la Corporación acepte, sin incurrir en actos indebidos o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- 3.- Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
- 4.- Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de los aportes que los miembros deben hacer, y la Junta Directiva el de las cuotas ordinarias y extraordinarias y la forma de hacer el pago de unos y otras.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de la Corporación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

Artículo 7. DESTINACION DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo las

2.- Participar, con la representación establecida estatutariamente, en las Asambleas Generales, elegir y ser elegidos para formar parte de los demás órganos directivos de la Corporación.



3.- Hacerse representar por la Corporación ante las autoridades y, en general, ante cualquier institución o persona, cuando así convenga a sus objetivos y propósitos, y los órganos competentes de la Corporación lo consideren conveniente.

4.- Definir y cumplir los objetivos institucionales de la Corporación, dentro del marco de la ley, la ética y los presentes estatutos.

5.- Presentar las iniciativas, proyectos, programas o estudios que se crean convenientes para los logros y fines de **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE**.

6.- Representar a la Corporación en eventos nacionales, regionales, locales e internacionales, por designación de la Asamblea General y la Junta Directiva.

7.- Tener acceso a la información sobre aspectos financieros, contables, administrativos u otros.

8.- Los demás que surjan de su condición de miembros de la Corporación, bien derivados de las leyes, de los presentes estatutos o de los reglamentos que se expidan.

Artículo 11: PROHIBICIONES.- Se prohíbe expresamente a los miembros **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE**.

1.- No acatar las directrices y orientaciones definidas por la Asamblea General Y la Junta Directiva.

2.- Difundir y suministrar información de carácter confidencial sin la previa autorización de la Junta Directiva.

3.- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Corporación.

4.- Participar en actividades e intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Corporación.

5.- Practicar contra personas naturales o jurídicas discriminación por cualquier circunstancia, como credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase social o capacidad económica.

6.- Hacer mal uso de la calidad de miembro o invocarla cuando haya sido suspendido.



7.- Usar los bienes de la Corporación o de la entidad con propósitos diferentes al cumplimiento del objeto social y de los fines institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Artículo 12. SANCIONES.- La Corporación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y una vez vencido el término para presentarlos:

1.- Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva.

2.- Suspensión temporal de la calidad de miembro.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

2.1.- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida.

2.2.- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

2.3.- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras la Asamblea General decide.

3.- Pérdida de la calidad de miembro.- La pérdida de la calidad de miembro de la Corporación será impuesta por la Asamblea General, por cualquiera de las causales siguientes:

3.1.- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

3.2.- Ejecutar actividades prohibidas por las leyes colombianas o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

4.- Otras sanciones.- También podrá imponer la Corporación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas y aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 13. RETIRO DE MIEMBROS.- En el evento de disolución y liquidación o si llegaren a tener motivos para retirarse de la Corporación, los miembros de la misma podrán proceder a ello, dándole cuenta por escrito de tales motivos y fijando, con una antelación no menor a sesenta (60) días, la fecha del retiro y no quedando por ello exonerados del pago de cuotas pendientes. La comunicación de notificación, deberá estar acompañada por copia del acta de la sesión, en la



cuales el órgano competente, haya tomado la respectiva decisión. En todo caso al producirse el retiro, la persona natural objeto del acto, deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE, será administrada por:

- 1): Una asamblea General conformada por los asociados fundadores y Asociados adherentes.
- 2): Una junta Directiva conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero.
- 3) Un Fiscal

Artículo 15. ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y está integrada por los miembros fundadores y asociados de **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE.**

Artículo 16. FUNCIONES.- Son funciones de la Asamblea General:

- 1.- Ejercer la suprema dirección de la Corporación, velar por el cumplimiento de sus objetivos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades y darse su propio reglamento.
- 2.- Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal, de acuerdo a la directriz Institucional.
- 3.- Conferir la calidad de "miembro" y decidir sobre la pérdida del status de miembro de la Corporación, con derecho del sancionado a conocer las causas, en consulta privada con la Junta Directiva o el Presidente.
- 4.- Crear premios y condecoraciones al mérito profesional, científico, tecnológico, cívico o de servicio, a nivel individual o colectivo, dentro de los ámbitos que constituyen el objeto de la Corporación, los cuales serán asignados por la Junta Directiva.
- 5.- Señalar, si lo estima pertinente, los aportes que deben hacer los miembros asociados.
- 6.- Implantar procedimientos de autorregulación y verificar su efectividad.
- 7.- Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, para lo cual se requiere una mayoría de los votos de los miembros de la asamblea inscritos. El Libro de Registro de Miembros debe ser enviado a la dirección ejecutiva antes de que esta comience sus actividades.



8.- Nombrar el o los liquidadores a que haya lugar y señalar la entidad o entidades privadas y sin ánimo de lucro que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

9.- Ordenar las acciones que correspondan contra los Directivos, los Administradores y el Fiscal.

10.- Reformar los estatutos de la Corporación.

11.- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Corporación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 17. REUNIONES.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses calendario, previa convocatoria de la Junta Directiva, en su defecto, por derecho propio, en la sede principal de la Corporación. Esta reunión puede llevarse de manera virtual, acordada por la dirección ejecutiva.

La Asamblea General también se podrá reunir en forma extraordinaria, sin convocatoria y en cualquier lugar, cada vez que lo acuerde la totalidad de los miembros asociados de la Corporación cuando estén presentes; o previa convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente.

En las reuniones extraordinarias no se podrán tratar temas diferentes de los incluidos en la agenda de la convocatoria, salvo aquellos que aprueben por lo menos las tres cuartas partes de los miembros asociados asistentes a la respectiva Asamblea General, una vez agotado el orden del día.

Artículo 18. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán formularse por escrito dirigido a cada miembro de la Corporación, a la dirección que tenga registrada en el Libro de Registro de Miembros, con antelación no inferior a veinte (20) días calendario a la fecha señalada, cuando se trate de sesiones ordinarias, o a cinco (5) días hábiles para las extraordinarias, con indicación del día, hora, lugar y orden del día.

Artículo 19. QUÓRUM.- El quórum deliberatorio estará integrado por la mitad más uno de los miembros asociados activos de la Corporación y el decisorio por la mitad más uno de los votos de los miembros que se encuentren presentes en la respectiva sesión, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente.

No obstante lo anterior, transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, la Asamblea General podrá deliberar y decidir válidamente, si se encuentran debidamente representados un número plural no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los miembros activos, salvo para reforma estatutaria o disolución.

Artículo 20. ACTAS.- De cada sesión se levantará un acta que se inscribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será



firmada por el Presidente y Secretario. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos en favor y en contra, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia Asamblea en esa misma sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 21. JUNTA DIRECTIVA.- Estará integrada por Cuatro (4) miembros, elegidos por la Asamblea General por un sistema de elección nominal, donde se eligen los cinco con mayor votación, en caso de empate, se resuelve por votación independiente. La elección debe respetar, entre otros criterios, el de equidad regional, y se hará para periodos de Cinco (5) años. La Junta internamente designará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero.

Artículo 22. PERDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Cuando un integrante de la Junta Directiva pierda el carácter en virtud del cual se le eligió, se considerará vacante el respectivo renglón y será provisto provisionalmente por el mismo órgano mediante el sistema de cooptación, hasta tanto no se reúna la Asamblea General y proceda a efectuar el reemplazo en propiedad. Al efectuar la correspondiente designación, la Junta Directiva mantendrá la representación regional e institucional que se expresaba en aquel de sus integrantes respecto a cuyo renglón se configuró la vacancia.

De igual manera se procederá en los casos de muerte, incapacidad permanente, inhabilitación por causas establecidas en la ley o renuncia de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son funciones de la Junta Directiva:

- 1.- Señalar, dentro del marco de la orientación y políticas generales fijadas por la Asamblea General, líneas de acción, planes y programas específicos, encauzados a cumplir el objeto de la Corporación y a proyectarla hacia el futuro; velar por su cumplimiento, así como por el adecuado funcionamiento de la misma.
- 2.- Darse su propio reglamento y expedir los reglamentos de admisión de miembros, de sanciones y demás a que haya lugar, conforme a estos estatutos o a las disposiciones de la Asamblea General.
- 3.- Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General.
- 4.- Decidir sobre la admisión o exclusión de miembros asociados de la Corporación.

Artículo 24. REUNIONES.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez cada semestre, o con la frecuencia menor que el mismo señale



SECRETARÍA DE COLOMBIA
D. RAMÍREZ BERNAL
VICARIO
DE LA CIUDAD

en su reglamento, según las necesidades de la Corporación, previa convocatoria del Presidente; y podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente, a su propia iniciativa o a petición de la cuarta parte de sus integrantes; o por derecho propio en cualquier momento y lugar, cuando así lo decidan la totalidad de sus miembros.

La Junta Directiva será presidida por el Presidente, quien en sus faltas temporales o absolutas será sustituido por el Vicepresidente o, en defecto de ambos, por quien elijan los asistentes. Actuará como secretario la persona que la Junta designe. En las reuniones extraordinarias únicamente, cuando por circunstancias especiales fuere gravosa o difícil la asistencia presencial de los miembros de la Junta Directiva o de parte de ellos en la sede principal de la Corporación o en el lugar a donde se haya convocado, podrá hacerse una reunión virtual con los mismos requisitos de convocatoria, quórum y acta, y tomarse decisiones válidas por cualquier medio de comunicación disponible en ese momento, aprovechando el desarrollo e innovación en los usos tecnológicos (electrónicos, digitales, o de cualquiera otra naturaleza, según los avances de la ciencia y la tecnología), siempre y cuando de ello quede prueba documental, la cual se anexará y hará parte del acta correspondiente.

Artículo 25. CONVOCATORIA, QUÓRUM Y ACTAS.- La Junta Directiva será convocada mediante comunicación escrita que se enviará, para las sesiones ordinarias, por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación, y para las extraordinarias, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, e indicará la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio de que se traten temas diferentes pero de su competencia.

El quórum deliberatorio lo constituirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio lo constituirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, salvo disposición especial legal o estatutaria de quórum decisorio diferente. No obstante, transcurrida la hora siguiente a aquella a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si se encuentra representada tan siquiera la tercera parte de las personas que lo conforman.

Las actas de las reuniones y decisiones tomadas se levantarán en orden cronológico, en un Libro de Actas especial, bajo numeración consecutiva, con los mismos requisitos indicados para las de la Asamblea General, y se firmarán por quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario. Las actas serán aprobadas, de preferencia, en la misma sesión a la cual se refieran o en la subsiguiente.

Artículo 26.- PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta Directiva entre sus miembros para periodos de Cinco (5) años, pero podrá ser removido por la mismo en cualquier momento o ratificado por varios periodos consecutivos. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por el Vicepresidente, con las mismas facultades. El Presidente continuará al frente de



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO NACIONAL
VICENCIO
ORDÁMEZ DE JASS
ENCARGADO
RTA DEL CIRCULO

sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca nueva designación.

Artículo 27.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán funciones del Presidente:

- 1.- Representar legalmente a la Corporación. Para operaciones, actos o contratos cuya cuantía exceda los **VEINTE MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (20.000 SMMLV)** necesita autorización de la Junta Directiva.
- 2.- Dirigir operativa, financiera y administrativamente la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Corporación, y, en general, la marcha de sus actividades, así como tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la misma, cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, todo dentro del ordenamiento jurídico de la nación.
- 3.- Cursar las comunicaciones de convocatoria a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, de la Junta Directiva y convocar a esos mismos órganos a reuniones extraordinarias, cuando lo estime pertinente.
- 4.- Mantener informado a la Junta Directiva sobre la situación y las actividades de la Corporación.
- 5.- Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva y aquellas que por naturaleza correspondan al ejercicio de su cargo.
- 6.- Dirigir la Oficina de Enlace, dependencia encargada de coordinar y mantener los nexos entre los Nodos, con la capacidad de gestionar y liderar procesos y acciones que permitan el avance de la Corporación. Tendrá entre sus funciones afianzar los nexos entre el Gobierno Nacional y los Nodos, y permitir la conectividad entre estos al interior de los mismos. De igual manera adelantar enlaces y gestiones con organizaciones internacionales, que aporten al desarrollo y cumplimiento del objeto social.
- 7.- Celebrar toda clase de Operaciones Financieras.
- 8.- Hacer toda clase de negocios con Títulos Valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.
- 9.- Cuidar del Recaudo e inversión de los Fondos de la Empresa.
- 10.- Nombrar y Remover a los Empleados de la Corporación, salvo que ésta función corresponda a otro organismo.
- 11.- Comprometer a la Corporación en los Actos y/o contratos que se indican a continuación:
 1. Permutar, recibir en censo o anticresis bienes.
 2. Para constituir Gravámenes, prendas, hipotecas y fianzas.



- 
3. Para participar en Consorcios, Uniones Temporales, Alianzas, Convenios Interadministrativos, de Cooperación nacional e internacional, Banca de Proyectos Multilateral.
 4. Para participar en todo tipo de licitaciones o convocatorias públicas o privadas; nacionales e internacionales.
 5. Para garantizar las obligaciones de Terceros, aun con sus propios bienes.
 6. Para delegar sus funciones en terceros, salvo en casos de apoderamiento extrajudicial, como para actuaciones administrativas, y autoridades de inspección, vigilancia y control.

Artículo 28.- SECRETARIO.- Quien ejerza las funciones de Secretario de la Junta Directiva, puede ser nombrado y removido en cualquier momento entre sus miembros. Además de llevar los Libros de Actas de la Junta Directiva, velará también porque se lleve debidamente el Libro de Actas de la Asamblea General y será el encargado de expedir las constancias sobre el carácter fidedigno de las transcripciones de las Actas de dichos órganos.

Artículo 29: FUNCIONES DEL TESORERO:

Elegido por la Junta Directiva, puede ser nombrado y removido en cualquier momento entre sus miembros, y por consiguiente deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Girar por orden del Presidente, los recursos financieros de la Corporación para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una Aseguradora legalmente establecida en el país.
2. Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la Corporación Con previa autorización del Presidente.
3. Administrar y realizar seguimiento permanente de todos los procesos contables y financieros de la corporación.

Artículo 30.- COMITES.- La Junta Directiva podrá integrar, cuando lo estime pertinente, los Comités Financiero, de Admisiones o Afiliaciones y de Veeduría, así como los demás específicos cuyo funcionamiento considere necesario y podrá delegar en ellos parte de sus funciones.

Artículo 31.- FISCAL.- El fiscal será elegido por la Asamblea General para periodos de Cinco (5) años, pero podrá ser removido por la misma en cualquier momento o reelegido por periodos consecutivos. Permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no se produzca nueva elección y aceptación del cargo.

Artículo 32.- FUNCIONES DEL FISCAL.- El fiscal tendrá las siguientes funciones, fuera de las que específicamente señalen las normas legales para las entidades sin ánimo de lucro:



01



* 6 2 6 0 5 6 0 *

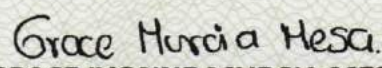
concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el Comité Directivo, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, si lo hubiere, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia aquellas que hagan parte de su mismo sentido social, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Junta Directiva.

Artículo 36.- ACTA DE LIQUIDACIÓN.- Concluida la liquidación, el liquidador o liquidadores rendirá cuentas de su gestión a la Junta Directiva; protocolizarán copia del acta de aprobación de la liquidación y sus anexos en una notaría y enviarán copia auténtica de la escritura a la autoridad o autoridades competentes.

Artículo 37.- ORGANISMO DE CONTROL.- El órgano de control y vigilancia externo, en el territorio del domicilio de **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE**, recaerá sobre la Gobernación del Meta, en su oficina de la Secretaría Social y de Participación Ciudadana y a nivel nacional en La Superintendencia de Economía Solidaria.

Los presentes estatutos fueron aprobados y constituida **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE**, por unanimidad en Asamblea General, es decir por los Seis (06) miembros activos.

La presente se firma en la ciudad de Villavicencio, en la sede principal de **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELITE**, a los Ocho (08) días del mes de Marzo del año 2010. Quienes en ella intervinieron:


GRACE IVONNE MURCIA MESA
C.C. No. 40.043.784 de Tunja
Presidente Asamblea


EDNA CAROLINA ZAMBRANO YEPES
C.C. No. 51.985.366 De Bogotá
Secretario Asamblea



01



* 6 2 6 0 5 5 9 *

**NOTARIO CUARTO DE
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaría Cuarta de Villavicencio

el día: 16 MAR 2010 se

presentó: Grace Evonne

Murcia Mesa

con la cédula de ciudadanía No. 40043784

Expedida en Junja y dijo
que reconoce el anterior documento como cierto
y que la firma es de su puño y letra.

En constancia se firma:

Grace E. Murcia Mesa

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
FABIO AUGUSTO GARCÍA BERNAL
NOTARIO ENCARGADO
VILLAVICENCIO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO



**NOTARIO CUARTO DE
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En el despacho de la Notaría Cuarta de Villavicencio

el día: 16 MAR 2010 se

presentó: Edna Carolina

Zambrano Yepes

con la cédula de ciudadanía No. 51985366

Expedida en Bth y dijo
que reconoce el anterior documento como cierto
y que la firma es de su puño y letra.

En constancia se firma:

[Firma]

NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
FABIO AUGUSTO GARCÍA BERNAL
NOTARIO ENCARGADO
VILLAVICENCIO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO





**Cámara de Comercio
de Villavicencio**

NIT 892000102-1

DOCUMENTO INSCRITO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO
00019187 DEL LIBRO I A NOMBRE DE: CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ELI
TE

POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2010 CONSTAN LOS EST
ATUTOS DE LA ENTIDAD.

MATRICULA: 00504087
RECIBO NO. R001422300
CODIGO USUARIO sel

EL SECRETARIO